



RESOLUCION No. CSJHUR23-117
10 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se otorga comisión de servicios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4529 de 2008

C O N S I D E R A N D O

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva requiere que el señor Carlos Alberto Macías, conductor del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, traslade a empleados del área administrativa hasta el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Yaguará, en el vehículo de placas OZQ-006 asignado a este Consejo Seccional, el día 10 de marzo de 2023, para atender actividades relacionadas con el funcionamiento de la Rama Judicial.

Mediante Acuerdo PSAA08-4529 de 2008, el Consejo Superior de la Judicatura delegó a los Consejos Seccionales la función de otorgar las comisiones de servicios, referidas en la Ley 270 de 1996, artículo 136, a los magistrados que las conforman y a los empleados de los respectivos Consejos, dentro del ámbito territorial de su competencia.

Con fundamento en lo anterior, es necesario autorizar la comisión de servicios al señor Carlos Alberto Macías, de conformidad con las normas señaladas.

Teniendo en cuenta la escala de viáticos establecida en la Resolución DESAJNEO22-1098 del 4 de mayo de 2022, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la comisión no dará lugar a reconocimiento de viáticos.

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder comisión de servicios al señor Carlos Alberto Macías, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.163.458, conductor del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, para efectos de trasladar a empleados del área administrativa hasta el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Yaguará, en el vehículo de placas OZQ-006 asignado a este Consejo Seccional, el día 10 de marzo de 2023, para atender actividades relacionadas con el funcionamiento de la Rama Judicial.

ARTICULO 2. La presente comisión de servicios no dará lugar a reconocimiento viáticos, ni gastos de viaje.

ARTICULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR